

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3057/2012

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

la Ordenanza N° 2863/11 (Código de Planeamiento); y

CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia para el desarrollo de proyectos en áreas residenciales, el disponer alternativas para el diseño arquitectónico;

que una de esas se refiere a los retiros de frente y de fondo;

que en particular en lo referido al retiro de frente, el Código anterior disponía de la posibilidad de optar en terrenos esquina por un retiro de 3.00 m en el lado menor o de 1.50 m en ambos lados;

que se propone considerar la propuesta convenida en reuniones anteriores en el Concejo Deliberante con el Colegio de Arquitectos, lo referido a retiros de fondo de 3.00 mts, en planta alta;

que por otro lado debe considerarse también que el lado mínimo de un patio debe ser de 3.00 mts;

que esta disposición facilitaría el diseño en el contrafrente de lo proyectado con un retiro uniforme en planta alta y planta baja de 3.00 mts.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el punto IV.8 de la sección 1 –Parámetros Urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela- capítulo IV –Normas Generales de la Edificación y su Relación con el Entorno- Título 2 -Normativa Reglamentaria-, Anexo B de la Ordenanza N° 2863/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

IV.8

El retiro de fondo en áreas residenciales será de tres (3.0) metros y en las áreas pertenecientes al microcentro, Centro, Corredor regional, Corredor Mixto, Corredor Principal, Corredor Secundario, Corredor Barrial, Residencial Mixto y Parque Empresarial de cuatro (4,0) metros.

Art. 2º) MODIFIQUESE el punto IV.11 de la sección 1 –Parámetros Urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela- capítulo IV –Normas Generales de la Edificación y su Relación con el Entorno- Título 2 -Normativa Reglamentaria- del Anexo B de la Ordenanza N° 2863/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

IV.11

El retiro de frente en áreas residenciales será de 3,00 mts superficie equivalente a las 2/3 de su frente en las parcelas urbanizadas cuyo frente sea de doce (12.00) mts. o inferiores y en parcelas esquina podrán ser de 1,50 mts por lado.

Art. 3º) MODIFIQUESE de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 el Anexo 5 Resumen de indicadores por zona de conformidad a lo establecido en la presente.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV